



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° - 2180  
27 FEBRERO 2019

/B3

Versión:0.01

Fecha de Vigencia Octubre de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**DORA PATRICIA OSORNO PARRA** Mayor de edad y de la ciudad de Pereira, según consta en el Documento de Identidad No 004221155228, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Contratación No 0093 del 15 de junio de 2018 y Acta de Sesión N° 299 del 23 de julio de 2018, se califica la medida de autoridad del Alcalde según Decreto N° 401 del 24 mayo de 2007 que establece la autorización para contratar mediante la Acta de Contratación N° 0282 del 02 de octubre de 2007 expedido por el Concejo Municipal y ejecutado por el Alcalde de Pereira, acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (Artículo 1, Numeral Literal b) y la Ley 200750 de 2007 y decretos reglamentarios.

**CONSIDERANDO**

El artículo 7 del Decreto 1729 de 2007 establece: "Programa de Atención Integral de la Niñez y Juventud Escolar Complementaria se podrá ejercitárn ejecutar mediante convenio de cooperación entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las Casas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional de protección a la niñez y juventud, las organizaciones Globales nacionales de reconocida trayectoria en temática de protección a la infancia y educación, o en general, con entidades públicas y privadas autorizadas por las autoridades nacionales o internacionales, idóneas para la ejecución de los servicios que ofrecen a los entes territoriales que cumplan con los criterios establecidos en el Programa de Atención Integral de la Niñez y Juventud Escolar Complementaria. Casas de Compensación Familiar podrán establecer convenios de colaboración con los gobiernos respectivos para tal fin".

Que mediante el acuerdo pendiente Radicado 2017-14000002600 expedido por Colombia Compra Eficiente se contempla lo siguiente:

"El Decreto 0922 de 2007 establece la contratación que se desarrollan los Programas de Atención Integral de la Niñez y la Juventud Escolar Complementaria a los que se refiere el Decreto 29 del 2008 de Es 2008. Esos negocios jurídicos shallen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que, desde 1995 constituye una estrategia para la protección y atención con entidades sin ánimo de lucro".

1. El Decreto 0922 de 2007 establece la contratación a la que se refiere el artículo 3555 de la Constitución Política aquellas que en régimen remunerativo de manera expresa establezca el artículo de la Constitución como lo establece el artículo 96 de la ley 489 de 1998.
2. El mecanismo de selección de la contratación consiste en el acuerdo directa.



ALCaldÍA DE PEREIRA

V-2 180L

27 FEB 2018

RESOLUCIÓN N°

Fecha de Vigoriza: Octubre de 2017

Versión: 01

3. Las reglas de interpretación del ordenamiento jurídico indican que en presencia de una norma específica se aplica aquella con preferencia de la norma general.

Por otra parte, la Ley 75 del 2000 en su artículo 7 establece que corresponde a los municipios el ejercicio de la iniciativa legislativa propulsada por el sistema general de participación (SGP) otras retrocesos que no se vean financiar ocofinanciar proyectos de interés municipal como la elaboración de planes de educación, la cual en estos casos se refiere a las estrategias que se necesitan para obtener una educación oficial de calidad, atendiendo a las actuales condiciones globales y del país.

**COMFAMILIAR RISARALDADA** identificada con ID T.89T.890.000.000-1na es una Corporación autónoma de derecho privado sin ánimo de lucro organizada como Corporación que cumple con la función de seguro social en el territorio mencionado en la Ciudad de Pereira, con patrimonio propio y reservas y dotación propia conferida mediante Resolución N° 27857 del 10 de 1950-1957, por la cual el Ministerio de Justicia, declaró la personalidad jurídica, la cual buscaba prestar el servicio de alivio de cargas económicas que se presentaran las sostenidas en la administración de medio del otorgamiento de subsidios, el mejoramiento, especie, precios y servicios de los afiliados, favoreciendo la integridad y el fortalecimiento de la Comuna, al igual que la salud de la región.

Acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo suscrito para el periodo 2010-2014 de los principales propósitos del Gobierno Nacional es la atención integral a la población colombiana en el sentido que se fundamenta en los siguientes pilares:

El reconocimiento de la niñez y la infancia como sujeto activo que experimenta, se expresan, aprende y despierta estando en el centro y tiene derecho a un desarrollo pleno y armónico.

El enfoque de desarrollo infantil basado en derechos que debe ser abordado multisectorialmente a través de integración de servicios de educación, inicial, salud, nutrición, cuidado y protección que permiten potenciar las habilidades cognitivas, sensoriales, matemáticas, sociales y emocionales de los niños y las niñas.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos previos a la elaboración del presente Contrato los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, Carrera 7 N° 1855 piso 8º Pereira.

Para la satisfacción de la necesidad de ejecutar el Decreto de Disponibilidad Presupuestal N° 01255 del 28 de enero de 2010 y certificado de veracidad y



ALCALDIA DE RÍOBAMBA

27 FEB 2019

RESOLUCIÓN N°

- 2180

169

Versión 1.0.1

Fecha de Vigencia: 01 Octubre de 2017

Oportunidad N° 061627 del 25 de enero de proyecto, proyecto 0205.7660010075, centro de costa 1111, lote fondo 259 P.G.P. Propósito General: Inversión

Que el presupuesto para la presente contratación es de **MIL TRES CIENTOS SESENTA Y UN MIL ESTOCENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MÉS (\$1.603.601.420.142)** el cual es el importe de la siguiente manera:

RECURSO HUMANO	COMFAMILIAR	MUNICIPIO
Coordinador/a Docente inicial	\$ 79.628.722	\$ =
Auxiliar Administrativo	\$ 16.514.411	\$ =
Auxiliar de Enfermería	\$ 89.306.734	\$ =
Tutoras Pedagógicas	\$ 259.387.072	\$ =
Tutor de transformación de espacios	\$ 57.641.602	
Educadoras especiales	\$ 57.641.602	
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>\$ 560.120.142</b>	<b>\$ =</b>
Servicio Básicos	\$ =	\$ 30.600.000
Mantenimiento y adecuaciones	\$ =	\$ 79.247.890
Gastos Administrativos	\$ =	\$ 55.000.000
<b>GASTOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO con auxiliar de transporte</b>	<b>\$ =</b>	<b>\$ 164.847.990</b>
Transporte de pasajeros PC	\$ =	\$ 294.840.000
Transporte de pasajeros (Brisas-Fran Ramírez)	\$ =	\$ 126.000.000
Transporte de pasajeros (Brisas-Guiayabal)	\$ =	\$ 85.680.000
Transformación de espacios	\$ =	\$ 71.932.595
Salidas Pedagógicas		\$ 56.699.535
	<b>\$ 560.120.142</b>	<b>\$ 800.000.000</b>

El plazo de ejecución del convenio es de 120 (120) meses contados a partir de la suscripción de la acta de inicio y no exceder el 31 diciembre 2019, previo cumplimiento de los requisitos de confrontación y ejecución y la suscripción del acta de inicio del mismo.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración de un convenio de asociación con **COMFAMILIAR RISARALDA** identificada con NIT 8989484800001 por la calidad

Página 3 de 4



ALCALDIA DE PEREIRA

180

27 FEB 2019 RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Versión 001

Fecha de Vigorotación: Octubre 06 de 2017

de CONTRATACION DIRECTA efectuado en la Alcaldía de Pereira, acuerdo al artículo 7º del Decreto 297 de 29 de febrero de 2008, objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL: COSECHANDO SUS ÉXOS DE PUERTOCADAS, PERLITAS DE LETÓN, DE OTÓN, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, ASÍ MISMO SE DA REPARTICIÓN SAN SÓSÉ JOSÉ, OTÓN II, OTÓN III, Y SALAMANCA, Y EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES COMPLEMENTARIAS, PERMITIENDO A LA Población acceder a los servicios y bienes necesarios para su desarrollo integral".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente a la administración en la página [www.comitadossocial.com](http://www.comitadossocial.com) — [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contratar la presentación por parte de un autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución regará desde la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESSE Y CÚMPLASE

*DORADONA*  
DORA PATRICIA DOSPONIARRAZA  
Delegado del Alcalde  
Secretaría de Hacienda

*DANIEL LEONARDO PERDOMO*  
DANIEL LEONARDO PERDOMO  
Secretario de Educación Municipal

Directora Gestión Contratual *DR*

Revisión Secretaría Jurídica *Diego Luis Arbelaez*

Proyectó: ANDRÉS FELIPE ARROYAVE JARAMILLO BOGADÓN CONTRATISTA

Página 44 de 44



Sistema Integrado de Gestión